Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREZE.

En [ilegible] de octubre de mil setecientos y treze
estando en las casas del s.r Gov.or juntos el Consejo
Justicia y Regimiento desta villa como lo an de uso y
costumbre para tratar y conferir las cosas tocan-
tes al aumento de [ilegible] y utilidad
desta Republica es a saber los s.res Don Fran.co Anto-
nio Abbad Abogado de los R.s Consejos Gov.or y Ca-
pitan aguerra desta ciudad por su Mag.d =
Don Diego Antonio Consejero Marin =
Don Fran.co Musso Muñoz de Otalora Cavallero
del orden de Santiago =
Don Alonso [ilegible] Sanchez de Ossa
Don Fran.co Musso Muñoz de Otalora el menor =
Don Fernando de Monreal y Morales Robles Re-
gidores desta villa y asi juntos acordaron lo sig.te =
Yo el escrivano hize notorio a esta villa un auto
proveido por el s.r D.n Jayme de Salazar Abog.do
de los R.s Consejos Juez en virtud de Real Pro-
vision de su Mag.d y s.res de su Real Consejo de la [ilegible]
[ilegible] en que manda que esta villa nombre
comisarios que asistan a tomar las cuentas [ilegible]
[ilegible] al s.r D.n Joseph Serrano Abogado de los
R.s Consejos Gov.or que a sido desta villa en el [ilegible]
y de [ilegible] que d.ho s.r Juez señalara con apercebim.to
que no lo cumpliendo pasara a tomar las [ilegible] y el costo
a la villa el perjuizio que aya lugar y visto
por la villa d.ho auto nombraron p.r comisarios
que asistan a las cuentas que refiere a los s.res D.n
Fer.do Xuarez Zarca y Don Fran.co Musso Muñoz
de Otalora el menor que las asistaron =
Ytem el s.r D.n Fran.co Montiel de Leon Rebe-
llo = [ilegible] lo acordado y uno [ilegible]
[ilegible] que respecto de hallarse en esta villa
el s.r Don Antonio de la
[ilegible] del [ilegible] por el s.r [ilegible] del Consejo de su Mag.d [ilegible]
Pedrosa [ilegible]